



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-00101548- -UNC-ME#FO

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por el Sr. Prof. Dr. LUIS AUGUSTO OLMEDO, docente legajo 14.471 de la Facultad de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que en nota del orden 2 el nombrado presenta renuncia condicionada en los términos del Decreto 8820/62, al cargo que ejerce en esa unidad académica para iniciar los trámites jubilatorios y emplaza a la Universidad para que en el término de diez días se dicte resolución aceptándola;

Que al orden 8 la Dirección de Planta de Personal informa la situación de revista del Sr. Olmedo en un cargo interino de Profesor Titular con dedicación exclusiva (Cód. 101) de la Cátedra de Microbiología e Inmunología A en presupuesto de la Facultad de Odontología hasta el 19 de octubre de 2022;

Que en la mencionada fecha se produce su baja por cumplirse el período de dieciocho meses desde que fue intimado a iniciar el referido trámite, según lo dispuesto por la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad N° RHCD-2021-49-E-UNC-DEC#FO (embebida en el orden 7);

Que Sr. Olmedo se encuentra sometido a un proceso administrativo de investigación sumarial, dispuesto por Resolución Decanal N° RD-2020-203-E-UNC-DEC#FO y su modificatoria RD-2020-207-E-UNC-DEC#FO (agregadas en los órdenes 11 y 12, respectivamente);

Que, entonces, corresponde la aplicación de lo establecido en la Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2018-1795-E-UNC-REC;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-69785-E-UNC-DGAJ#SG (orden 14) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho del orden 19,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Prof. Dr. LUIS AUGUSTO OLMEDO (Leg. 14.471) y, en consecuencia, suspender la aceptación de su renuncia condicionada hasta la culminación del sumario que se le sustancia o por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, lo que ocurra primero, oportunidad en que deberá extenderse nueva certificación de servicios.

ARTÍCULO 2º.- Declarar que la suspensión dispuesta en el artículo que antecede implica también la suspensión del plazo de intimación a jubilarse dispuesto por la RHCD-2021-49-E-UNC-DEC#FO.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Odontología y a la Dirección General de Sumarios.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOCE
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

fv